Resolución Directoral Regional

N° 0018-2021-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 10 de mayo de 2021

VISTOS:

La CARTA N° 003-2021-MDM/AL, de fecha 04 de mayo de 2021, formulada por el Lic. EDSON SAUL LOLI ARREDONDO, identificado con DNI N° 08674320, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manas, con R.U.C. N° 20195390674, solicitando renovación de la Tarjeta Única de Circulación para el vehículo con Placa de Rodaje N° EGG-317; INFORME N° 40-2021-PVAQ, de fecha 04 de mayo de 2021, emitido por la Sub Dirección de Transportes, respecto a la solicitud aludida; e INFORME N° 0024-2021-DRTC-AL-LASM, de fecha 10 de mayo de 2021, emitido por el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al artículo 15° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28172, publicada el 17 de febrero de 2004, se señala: Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: b) Los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 307-2008-MTC/01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de abril de 2008, se declara la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a diversos Gobiernos Regionales, asignándose al Gobierno Regional de Lima, entre otras, la función contenida en el artículo 56° literal g) de la Ley N° 27867: *"Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional (...)"*;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Artículo 8° se establece las autoridades competentes en materia de transporte, siendo: *"Los Gobiernos Regionales, mediante la Dirección Regional Sectorial a cargo del transporte"*;

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Gobierno Regional de Lima, a través del Consejo Regional, aprobó mediante Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, el Reglamento para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, la misma que en su artículo 26°, respecto al Título Habilitante para la flota, señala: *"La TUC es el título otorgado por la DRTC que habilita al vehículo de una empresa autorizada a prestar el servicio de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en una determinada ruta, espacio, según sea el servicio. Su obtención está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33° de la ordenanza"*;

Que, dicha normativa se encuentra concordante con el numeral 1 del artículo 39°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual estipula: *"Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos*

Resolución Directoral Regional

N° 0018-2021-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 10 de mayo de 2021

Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables";

Que, asimismo, se encuentra concordante con el numeral 1 del artículo 39°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual estipula: *"Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables";*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 110-2017-GRL-GRI-DRTC, de fecha 05 de abril de 2017, se declaró procedente la emisión de Tarjeta Única de Circulación para el Servicio de Transporte de Mercancías, a favor del vehículo de Placa de Rodaje N° EGG-317, en atención a la solicitud formulada por la Municipalidad Distrital de Manas;

Que, con la CARTA N° 003-2021-MDM/AL, de fecha 04 de mayo de 2021, el Lic. EDSON SAUL LOLI ARREDONDO, identificado con DNI N° 08674320, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manas, con R.U.C. N° 20195390674, solicitó renovación de la Tarjeta Única de Circulación para el vehículo con Placa de Rodaje N° EGG-317;

Que, el Ítem N° 296 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima, actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES, de fecha 11 de marzo de 2016, se estableció los requisitos para la emisión de la Tarjeta Única de Circulación, siendo los siguientes:

1. Pago por derecho de trámite en Caja del Gobierno Regional de Lima.
2. Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y documento de identidad del representante legal solicitando la Tarjeta Única de Circulación.
3. Copia legible de la Tarjetas de identificación Vehicular o de propiedad vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda.
4. Copia de Certificado de Revisión Técnica vigente.
5. Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Que, mediante el INFORME N° 40-2021-PVAQ, de fecha 04 de mayo de 2021, la Sub Dirección de Transportes, en mérito a sus funciones y competencias, concluyó: *"Habiéndose efectuado la calificación de los documentos adjuntos a la solicitud presentada, CARTA N° 003-2021-MDM/AL (Exp. N° 1816413, Doc. N° 2815592) de fecha 07 de abril de 2021, presentado por el SEÑOR EDSON SAUL LOLI ARREDONDO, identificado con DNI N° 108674320, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manás, con RUC N° 20195390674, se concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Art. 33 de la Ordenanza Regional 001-2013-CR-RL; por lo tanto, es procedente la emisión de la tarjeta de circulación del vehículo de Placa de Rodaje EGG-317, que tendrá una vigencia de un año desde la emisión de la resolución que le otorga";*

Resolución Directoral Regional

N° 0018-2021-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 10 de mayo de 2021

Que, a través del INFORME N° 0024-2021-DRTC-AL-LASM, de fecha 10 de mayo de 2021, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, concluyó y/o recomendó: *"Declarar procedente la solicitud contenida en la CARTA N° 003-2021-MDM/AL, de fecha 04 de mayo de 2021, presentada por el Lic. EDSON SAUL LOLI ARREDONDO, identificado con DNI N° 08674320, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manas, con R.U.C. N° 20195390674, respecto a la renovación de la Tarjeta Única de Circulación para el vehículo con Placa de Rodaje N° EGG-317. Proyectar la Resolución Directoral correspondiente, la misma que se adjuntará al presente en cuatro (04) ejemplares"*;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y contando con el visto bueno de la Sub Dirección de Transportes y de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0182-2020-GOB, de fecha 12 de junio de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la **RENOVACIÓN** de la Tarjeta Única de Circulación, a favor de la unidad vehicular con Placa de Rodaje N° EGG-317, solicitada por el Lic. EDSON SAUL LOLI ARREDONDO, identificado con DNI N° 08674320, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manas, con R.U.C. N° 20195390674.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EMÍTASE la Tarjeta Única de Circulación para la unidad vehicular con Placa de Rodaje N° EGG-317, perteneciente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANAS, con R.U.C. N° 20195390674, con vigencia desde el 10 de mayo de 2021 hasta el 10 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral Regional, al Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANAS, con R.U.C. N° 20195390674, el Lic. EDSON SAUL LOLI ARREDONDO, identificado con DNI N° 08674320, y a las dependencias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. José Eduardo Pretel Saldaña
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
- DRTC.
- Sub Dirección de Transportes.
- Oficina de Asesoría Legal.
- Municipalidad Distrital de Manas.